

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 450 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"

Lima, miércoles 25 de abril de 2001

AÑO XIX - N° 7611

Pág. 201820

P C M

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del INEI

**DECRETO SUPREMO
N° 043-2001-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-91-PCM, se aprobó el "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el que ha sido objeto de modificaciones, con el propósito de adecuar su funcionamiento a los nuevos retos que se le presentan como ente rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática;

Que, por Resolución Suprema N° 080-2001-PCM, se declaró al Instituto Nacional de Estadística e Informática, en proceso de Reestructuración Organizativa Institucional por el plazo de 30 días calendario, al amparo del Decreto de Urgencia N° 128-2000, facultándosele a elaborar su nuevo Reglamento de Organización y Funciones, reformular su Cuadro de Asignación de Personal y su Presupuesto Analítico de Personal, sin exceder los montos presupuestales asignados, ni demandar recursos adicionales a los aprobados;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 27427, precisa que las entidades del Sector Público, que estimen conveniente podrán llevar a cabo un proceso de Reestructuración Organizativa Institucional, dentro de un plazo que no exceda de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su entrada en vigencia;

Que, resulta conveniente proseguir con el proceso de Reestructuración Organizativa Institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante la aprobación de sus instrumentos de Gestión Institucio-

nal, conforme a los procedimientos y formalidades establecidas por la Ley N° 27427;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 604 y la Ley N° 27427;

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, que consta de ocho (8) Títulos, veintidós (22) Capítulos, Ciento cinco (105) Artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias y una (1) Disposición Final, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Facúltase al INEI a efectuar las acciones de personal que conlleve el proceso de reestructuración organizativa institucional, a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27427, tendientes a implementar su Cuadro para Asignación de Personal - CAP dentro de los límites de ingresos establecidos en el presente año fiscal.

Artículo 3°.- Derógase el Decreto Supremo N° 018-91-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática y demás normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros

**REGLAMENTO DE ORGANIZACION
Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADISTICA E INFORMATICA**

TITULO PRIMERO

**DE LA NATURALEZA, FINALIDAD,
OBJETIVOS Y FUNCIONES
GENERALES DEL INEI**

Artículo 1°.- El INEI es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Presidente del Consejo de Ministros con personería jurídica de derecho público interno, constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica y de gestión. Es el organismo central y rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, tiene rango de Sistema Administrativo Central y su Jefe es la máxima autoridad.

Artículo 2°.- El INEI, como órgano rector, regula, coordina y realiza actividades de estadística básica y

derivada, así como el análisis de la estadística oficial. Asimismo, formula y evalúa la política nacional de informática y regula las actividades de informática en el Sector Público.

Artículo 3°.- El INEI tiene como finalidad asegurar que las actividades estadísticas e informáticas se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común.

Artículo 4°.- Los objetivos del INEI son:

a. Asegurar la producción y la amplia difusión de información estadística en forma oportuna, y confiable, para el mejor conocimiento de la realidad nacional y la adecuada toma de decisiones.

b. Normar, coordinar, integrar y racionalizar las actividades de estadística e informática oficiales.

c. Promover la capacitación, investigación y desarrollo de las actividades estadísticas e informáticas, así como la incorporación de las tecnologías de información en la Administración Pública.

d. Promover el interés de la población por las actividades estadísticas e informáticas, para lograr su activa y permanente participación y colaboración.

Artículo 5°.- Son funciones generales del INEI, las siguientes:

a. Establecer la Política Nacional de Estadística e Informática, así como coordinar y orientar la formulación y evaluación de los Planes Estadísticos e Informáticos de los Organos de los Sistemas.

b. Normar, producir y difundir estadísticas oficiales, así como ejecutar las actividades estadísticas de cobertura nacional y aquellas que no puedan ser ejecutadas por los órganos integrantes de los Sistemas.

c. Coordinar y/o ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de los censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del sector público; así como mantener actualizada la cartografía censal.

d. Coordinar y/o producir estadísticas referidas a los sistemas de cuentas nacionales y departamentales, esquemas macroestadísticos; así como estadísticas demográficas e indicadores económicos y sociales.

e. Coordinar con los organismos responsables de la normatividad respecto a los planes contables a fin de facilitar la captación de la información estadística y el procesamiento electrónico de datos.

f. Producir y difundir los índices de precios del consumidor, así como el comportamiento de las principales variables económicas y sociales.

g. Normar, promover, conducir y supervisar el uso de la tecnología y el desarrollo de la informática oficial en el país.

h. Normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas e informáticas utilizadas por los Organos de los Sistemas.

i. Capacitar al personal del INEI y del SINEI en el conocimiento de metodologías y técnicas estadísticas e informáticas.

j. Fomentar, orientar y difundir la investigación técnica científica de la Estadística e Informática.

k. Normar y desarrollar el Banco de Datos del INEI y de los Organos integrantes de los Sistemas.

IPIDET

INSTITUTO PERUANO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TRIBUTARIO

“ MODIFICACIONES AL REGIMEN DEL LEASING - Decreto Legislativo No. 915”

“NIC 37 – PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES”

Normas de retención del IR – Deducibilidad del Gasto

Expositores:

Dr. Héctor Grimaldo Tremolada,
Socio de Andersen Legal

Dr. Hernán Aparicio Ponce
Gerente de PricewaterhouseCoopers

Miércoles 09 de mayo de 2001

Salón Nazca del Swissôtel - De 18:00 a 21:00 hrs.
Asociados: US\$ 55 No Asociados: US\$ 85 (Inc. IGV)

Inscripciones: Calle Manuel de Falla 297. San Borja
Teléfono 476-2244 - Fax 476-7686

l. Fomentar y difundir las normas y estándares para la interconexión de equipos informáticos y la comunicación de datos entre los órganos de los Sistemas.

m. Propiciar la transferencia de sistemas informáticos desarrollados a los organismos del Estado.

n. Ejercer las atribuciones de ejecución coactiva conforme a la Ley de Procedimientos de ejecución coactiva.

o. Cautelar la confidencialidad de la información producida por los órganos del Sistema.

p. Requerir la presentación de información económica y financiera de las empresas no financieras y financieras constituidas en el país y de las sucursales de las empresas extranjeras, en la forma y términos que le fije el INEI, para la elaboración de las estadísticas nacionales.

q. Requerir a los organismos públicos la presentación de registros administrativos en la forma y términos que le fije el INEI, para uso estadístico.

r. Solicitar a las personas naturales no constituidas en sociedad (Hogares) y a las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro la información estadística en la forma y términos que le fije el INEI, para uso estadístico.

s. Otras funciones que se le asigne.

TITULO SEGUNDO

DE LA DEFINICION, ESTRUCTURA Y ORGANOS DE LOS SISTEMAS

CAPITULO I

DE LA DEFINICION DE LOS SISTEMAS

Artículo 6°.- Se denominan Sistemas Nacionales de Estadística e Informática (SINEI), al conjunto de órganos del Sector Público interrelacionados entre sí, que en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común, desarrollan actividades estadísticas e informáticas oficiales.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS

Artículo 7°.- Los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática están conformados por los niveles siguientes:

a. Central: El Instituto Nacional de Estadística e Informática - (INEI); las Oficinas Sectoriales de Estadística e Informática y demás Oficinas de Estadística e Informática de los Ministerios; de los Organismos Centrales, de las Instituciones Públicas Descentralizadas; de las Empresas del Estado; así como de los Poderes Públicos y Organismos Autónomos.

b. Departamental: Las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI, las Oficinas de Estadísticas e Informática de los Consejos Transitorios de Administración Regional y de los Sectores; así como de las Empresas Públicas y demás Organismos Públicos en este ámbito.

c. Local: Los Organos de Estadística e Informática de las Municipalidades y demás entidades públicas del ámbito local.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE LOS SISTEMAS

Artículo 8°.- Los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática están integrados por:

a. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

b. El Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática (CCONEI).

c. El Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística e Informática (CCOI).

d. Las Oficinas Sectoriales de Estadística e Informática y demás Oficinas de Estadística e Informática de los Ministerios, de los Organismos Centrales, Instituciones Públicas Descentralizadas y Empresas del Estado.

e. Los Organos de Estadística e Informática del ámbito Departamental.

f. Los Organos de Estadística e Informática de las Municipalidades.

g. Los Organos de Estadística e Informática de los Poderes Públicos y de los Organismos Autónomos.

TITULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DEL INEI

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA DEL INEI

Artículo 9°.- La Estructura Orgánica del INEI es la siguiente:

- a. Alta Dirección
 - i. Jefatura
 - ii. Subjefatura de Estadística
 - iii. Subjefatura de Informática
 - iv. Secretaría General
- b. Organos Consultivos
 - i. Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática - CCONEI
 - ii. Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística e Informática - CCOI
- c. Organos de Control
 - i. Oficina Técnica de Inspectoría Interna
- Oficina Ejecutiva de Auditoría Interna
- d. Organos de Asesoramiento
 - i. Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica
- Oficina Ejecutiva de Planificación y Presupuesto
- Oficina Ejecutiva de Organización y Métodos
- Oficina Ejecutiva de Cooperación Técnica
 - ii. Oficina Técnica de Asesoría Jurídica
 - iii. Oficina de Defensa Nacional
- e. Organos de Apoyo
 - i. Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales
 - ii. Oficina Técnica de Administración
- Oficina Ejecutiva de Administración Financiera
- Oficina Ejecutiva de Abastecimientos y Servicios
- Oficina Ejecutiva de Personal
 - iii. Oficina Técnica de Difusión
- Oficina Ejecutiva de Imagen Institucional
- Oficina Ejecutiva de Información
 - iv. Oficina Técnica de Informática
- Oficina Ejecutiva de Desarrollo de Sistemas
- oficina Ejecutiva de Soporte Técnico
- f. Organos de Línea de la Subjefatura de Estadística
 - i. Dirección Nacional de Censos y Encuestas
- Dirección Ejecutiva de Cartografía y Geografía
- Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Hogares
- Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos
- Dirección Ejecutiva de Muestreo y Marcos Muestrales
 - ii. Dirección Nacional de Cuentas Nacionales
- Dirección Ejecutiva de Cuentas de Bienes y Servicios No Financieros
- Dirección Ejecutiva de Cuentas del Gobierno y del Sector Financiero
- Dirección Ejecutiva de Cuenta de los Hogares
 - iii. Dirección Técnica de Indicadores Económicos
- Dirección Ejecutiva de Indices de Precios
- Dirección Ejecutiva de Indicadores de Producción
 - iv. Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales
- Dirección Ejecutiva de Demografía

- Dirección Ejecutiva de Indicadores Sociales
- g. Organos de Línea de la Subjefatura de Informática
 - i. Dirección Técnica de Normatividad y Promoción
 - Dirección Ejecutiva de Políticas y Normas
 - Dirección Ejecutiva de Fomento de Tecnologías
 - ii. Dirección Técnica de Desarrollo Informático
 - Dirección Ejecutiva de Proyectos
- h. Organos Desconcentrados
 - i. Escuela Nacional de Estadística e Informática
 - Dirección Ejecutiva Académica
 - Dirección Ejecutiva Administrativa
 - ii. Centro de Investigación y Desarrollo
 - Dirección Ejecutiva de Estudios e Investigaciones
 - Dirección Ejecutiva de Metodología y Normatividad

CAPITULO II

DE LA ALTA DIRECCION

Artículo 10°.- La Alta Dirección constituye el más alto nivel de conducción y decisión del INEI, está conformada por la Jefatura, la Subjefatura de Estadística, la Subjefatura de Informática y la Secretaría General.

Artículo 11°.- La Jefatura del INEI es el órgano de mayor nivel jerárquico de la Institución, está a cargo de un Jefe, quien es el Titular del Pliego Presupuestal y es la máxima autoridad de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática; tiene categoría y nivel de Jefe de Organismo Central, equivalente a Viceministro de Estado, es designado por Resolución Suprema a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 12°.- Son funciones y atribuciones de la Jefatura las siguientes:

- a. Dirigir, aprobar y evaluar la Política Nacional de Estadística e Informática; así como, normar y dirigir, la formulación, ejecución y evaluación de los Planes Estadísticos e Informáticos de los Organos de los Sistemas y los planes de competencia del INEI.
- b. Dirigir, orientar y supervisar el cumplimiento de los objetivos de los Sistemas.
- c. Presidir el Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática - CCONEI y el Comité de Coordinación Interinstitucional - CCOI.
- d. Dirigir, coordinar y supervisar, las actividades estadísticas e informáticas de los órganos conformantes de los Sistemas.
- e. Suscribir convenios con entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, en el campo de su competencia.
- f. Representar al Estado a nivel nacional e internacional en asuntos sobre estadística e informática.
- g. Proponer al Presidente del Consejo de Ministros los proyectos de leyes, decretos legislativos, decretos supremos, resoluciones supremas, así como refrendar o aprobar resoluciones y otras normas administrativas concernientes a los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática.
- h. Autorizar la difusión y publicación de la información estadística producida por el INEI.
- i. Resolver en última instancia, dentro de la vía administrativa, las acciones promovidas contra las decisiones de las autoridades del INEI.
- j. Delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a sus funciones de Jefe del INEI.
 - a. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 13°.- La Jefatura cuenta con un Gabinete de Asesores, responsable de asesorar e ilustrar en asuntos relacionados con las actividades de estadística e informática, que sean sometidas a su consideración, proponiendo las sugerencias o recomendaciones del caso.

Artículo 14°.- La Subjefatura de Estadística es el órgano de encargado de dirigir, coordinar, supervisar y promover el desarrollo de las actividades estadísticas en el país. Sus funciones y atribuciones son:

- a. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades estadísticas del INEI y del SEN.
- b. Coordinar la ejecución de Programas, Proyectos y acciones con otras entidades públicas y privadas en el ámbito de su competencia.
- c. Orientar, supervisar y evaluar la organización y funcionamiento de los órganos estadísticos del SEN.
- d. Cautelar la confidencialidad de la información producida por los órganos de los Sistemas.
- e. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 15°.- La Subjefatura de Informática es el órgano encargado de normar, coordinar, integrar y promover el desarrollo de la actividad informática en la Administración Pública, impulsando y fomentando el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación en la gestión estatal, para la modernización y desarrollo del Estado. Sus funciones y atribuciones son:

- a. Promover acciones orientadas a la consolidación y desarrollo del Sistema Nacional de Informática
- b. Promover la incorporación y el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación en la Administración Pública
- c. Proponer la aplicación de normas y estándares orientados a regular las actividades informáticas en el sector estatal
- d. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 16°.- La Secretaría General es el órgano encargado de prestar asesoría y apoyo técnico administrativo a la Jefatura. Sus funciones y atribuciones son:

- a. Coordinar y preparar las sesiones y agendas de trabajo de la Jefatura, así como la documentación que requiera del conocimiento y la decisión de la misma.
- b. Conducir, dirigir, supervisar y controlar las acciones de Trámite Documentario y del Archivo Central, así como las que correspondan a la Defensa Nacional.
- c. Promover, orientar, dirigir y supervisar la conservación del acervo documentario de carácter técnico, normativo, metodológico y administrativo de trascendencia institucional.
- d. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar por delegación de la Jefatura el funcionamiento y el desarrollo de las actividades de los órganos de Asesoramiento y Apoyo.
- e. Coordinar con los órganos del INEI los asuntos administrativos relacionados con el Despacho de la Jefatura.
- f. Otras funciones que se le asigne.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS

Artículo 17°.- El Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática-CCONEI, es el órgano de participación y concertación del Sector No Público, encargado de asesorar al Jefe del INEI y a los integrantes de los Sistemas, en los asuntos que se le someta a su consideración. Es presidido por el Jefe del INEI y, en caso de ausencia, por el funcionario de jerarquía inmediata inferior.

Artículo 18°.- El CCONEI, está integrado por representantes de las organizaciones empresariales, laborales, profesionales y de las universidades, quienes propondrán a sus representantes para ser designados por Resolución Ministerial. Su Reglamento es aprobado mediante Decreto Supremo.

Artículo 19°.- Son funciones y atribuciones del CCONEI las siguientes:

- a. Proponer acciones para mejorar el desarrollo de las actividades de estadística e informática en el país.
- b. Emitir opinión y formular recomendaciones sobre asuntos técnicos de Estadística e Informática
- c. Asesorar en la formulación de las Políticas Nacionales de Estadística e Informática.
- d. Apoyar la difusión de las publicaciones nacionales e internacionales sobre la especialidad.
- e. Otras funciones que se le asignen.

Artículo 20°.- Los Sistemas de Estadística e Informática del nivel departamental, cuentan con Consejos Consultivos como parte de la estructura de la ODEI. Es

Presidida por el Director Departamental de Estadística e Informática del INEI o el que haga sus veces.

Artículo 21°.- El Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística e Informática-CCOI, es el órgano de coordinación de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, encargado de asesorar en la formulación, ejecución y evaluación de la Política Nacional de Estadística e Informática y de los Planes Estadísticos e Informáticos respectivos.

Artículo 22°.- El CCOI en el nivel central es presidido por el Jefe del INEI, e integrado por los Subjefes de los Sistemas de Estadística y de Informática, así como por los Jefes de los Organos de Estadística e Informática sectoriales y locales del nivel central. Su reglamento es aprobado mediante Resolución Jefatural del INEI.

Artículo 23°.- En el Nivel Departamental el CCOI es presidido por el Director Departamental de la ODEI, e integrado por los Jefes de los órganos estadísticos e informáticos del nivel departamental y local. Su Reglamento es aprobado por el Director Departamental de la ODEI.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LOS ORGANOS

Artículo 24°.- Las Subjefaturas de Estadística y de Informática, así como la Secretaría General, son conducidas por funcionarios de jerarquía inmediata inferior al Jefe del INEI y tienen en común las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Participar en el establecimiento de la Política Nacional de Estadística e Informática.
- b. Informar a la Jefatura sobre el cumplimiento de la política institucional y el desarrollo de los planes y programas del INEI y de los órganos del SINEI.
- c. Proponer a la Jefatura proyectos de normas y directivas en su ámbito.
- d. Expedir y aprobar Resoluciones en el ámbito de su competencia.
- e. Asesorar y dictaminar en asuntos técnicos y absolver las consultas que le sean formuladas por las entidades del sector público y privado.
- f. Representar al INEI por delegación de la Jefatura.
- g. Proponer a la Jefatura la ejecución de Programas, Proyectos y/o Convenios con entidades públicas y privadas, en el ámbito de su competencia.
- h. Participar en las reuniones de los Organos Consultivos.
- i. Otras funciones que se les asignen.

Artículo 25°.- Los funcionarios que conducen unidades orgánicas del segundo nivel organizacional del INEI, tienen categoría de Directores Nacionales o Directores Técnicos. Sus funciones y atribuciones son:

- a. Dirigir, coordinar y supervisar la formulación y evaluación del Plan de Trabajo y el Plan Estratégico

Institucional, así como el Presupuesto de la dependencia a su cargo.

b. Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades de los órganos a su cargo.

c. Normar, coordinar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por los órganos integrantes del SINEI en la producción y difusión de la información estadística.

d. Asesorar a la Alta Dirección del INEI en el área de su competencia.

e. Normar, coordinar, supervisar la producción y difusión de información estadística, en el nivel departamental y evaluar el funcionamiento de las ODEI.

f. Expedir resoluciones en el campo de su competencia.

g. Apoyar a la Escuela Nacional de Estadística e Informática en el dictado de cursos en las asignaturas de su especialidad y/o en temas de su competencia.

h. Otras funciones que se le asignen.

Artículo 26°.- Las Direcciones y Oficinas Ejecutivas son unidades orgánicas del tercer nivel organizacional, están a cargo de un Director Ejecutivo. Sus funciones y atribuciones son:

a. Formular y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos en el ámbito de su competencia.

b. Ejecutar las actividades a su cargo.

c. Cumplir con los procesos técnicos que se desarrollan en las áreas administrativas y de línea según corresponda.

d. Otras funciones que se le asignen.

CAPITULO V

DEL ORGANO DE CONTROL

Artículo 27°.- La Oficina Técnica de Inspectoría Interna es el órgano encargado de programar, conducir, ejecutar y evaluar las actividades de control en el INEI, en concordancia con las normas técnicas del Sistema Nacional de Control. Depende jerárquicamente de la Jefatura del INEI y funcionalmente de la Contraloría General de la República. Sus funciones y atribuciones son:

a. Formular, dirigir y ejecutar el Plan Anual de Acciones de Control y Auditoría Gubernamental.

b. Efectuar la auditoría a los estados financieros y presupuestarios de la entidad.

c. Supervisar la gestión administrativa técnica, así como la ejecución presupuestal, formulando las recomendaciones pertinentes.

d. Investigar las irregularidades detectadas en el proceso de control y atender las denuncias o quejas sobre hechos que afecten los intereses del Estado e informar a la Jefatura de sus resultados.

e. Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones correctivas, derivadas de las acciones de control practicadas.



REQUISITOS PARA PUBLICACION DE TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, CTAR y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.

LA DIRECCIÓN

f. Otras que señale la Ley del Sistema Nacional de Control y la Normativa vigente.

Cuenta con los Organos siguientes:

- Oficina Ejecutiva de Auditoría Interna.

Artículo 28°.- La Oficina Ejecutiva de Auditoría Interna tiene las siguientes funciones:

a. Efectuar las acciones de control posterior sobre aspectos económicos, financieros, así como los concernientes a las gestiones administrativas.

b. Ejecutar el Plan Anual Interno y los exámenes especiales.

c. Realizar acciones de control y efectuar investigaciones sobre denuncias, quejas y reclamos que se presenten.

d. Efectuar el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría.

e. Otras funciones que se le asignen.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 29°.- La Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica es el órgano encargado de asesorar, normar, conducir, coordinar y evaluar, los procesos técnicos de Planificación, Presupuesto y Racionalización. Así como de las actividades de Cooperación Técnica. Sus funciones y atribuciones son:

a. Asesorar a la Alta Dirección en la formulación de la Política Nacional de Estadística e Informática y de la Política Institucional.

b. Coordinar y asesorar la formulación y evaluación del Plan Operativo, el Plan Estratégico y el Presupuesto Analítico de Gastos.

c. Orientar la formulación y evaluación de los Planes Estadísticos e Informáticos de los órganos conformantes de los Sistemas.

d. Proponer los lineamientos de política respecto a las acciones a seguir en la gestión, negociación, obtención y oficialización de la cooperación técnica nacional e internacional, ante las fuentes cooperantes.

e. Promover y coordinar con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, la suscripción de convenios de cooperación técnica financiera, así como de cooperación técnica horizontal.

f. Asesorar y conducir la formulación y ejecución de la racionalización administrativa para la optimización de funciones y el desarrollo organizacional; proponiendo los documentos de gestión institucional.

g. Proponer y establecer criterios técnicos que orienten el desarrollo y modernización del INEI.

h. Desempeñar la Secretaría Técnica del CCOI y del CCONEI.

i. Otras funciones que se le asigne.

Cuenta con los Organos siguientes:

- Oficina Ejecutiva de Planificación y Presupuesto.

- Oficina Ejecutiva de Organización y Métodos.

- Oficina Ejecutiva de Cooperación Técnica.

Artículo 30°.- La Oficina Ejecutiva de Planificación y Presupuesto tiene las siguientes funciones:

a. Formular y evaluar las políticas para el desarrollo de las actividades estadísticas e informáticas, así como las institucionales.

b. Formular y evaluar los Planes Estadísticos e Informáticos, el Plan Operativo y Plan Estratégico Institucional.

c. Formular y evaluar el proceso presupuestario de ingresos y gastos del INEI.

d. Elaborar, controlar y evaluar la Asignación Trimestral y los Calendarios de Compromisos, en coordinación con el responsable de la Unidad Ejecutora de Presupuesto.

e. Analizar y evaluar las actividades que realizan los órganos de los Sistemas en el marco de la Política Nacional de Estadística e Informática.

f. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 31°.- La Oficina Ejecutiva de Organización y Métodos tiene las siguientes funciones:

a. Conducir, coordinar y realizar estudios sobre modelos organizacionales, formulando y actualizando los documentos normativos de racionalización.

b. Proponer y establecer criterios técnicos que orienten el desarrollo y modernización del INEI.

c. Formular y actualizar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

d. Realizar estudios para racionalizar los recursos humanos, conducentes a lograr una gestión eficaz y eficiente.

e. Coordinar supervisar y racionalizar los espacios físicos y equipos en los locales institucionales.

f. Desarrollar programa de simplificación Administrativa y actualizar el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del INEI.

g. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 32°.- La Oficina Ejecutiva de Cooperación Técnica tiene las siguientes funciones:

a. Identificar la Cooperación Técnica Nacional e Internacional.

b. Fomentar y apoyar la formulación, negociación, aprobación y ejecución de proyectos de Cooperación Técnica, en el marco de las necesidades del INEI y del SINEI, así como apoyar la participación del INEI, en eventos nacionales e internacionales.

c. Supervisar y evaluar los programas, proyectos o actividades, que se desarrollen en el marco de la Cooperación Técnica.

d. Gestionar y coordinar la tramitación de becas, pasantías y expertos, a organismos e instituciones de Cooperación Técnica Nacional e Internacional.

e. Difundir las ofertas de capacitación y recibir las solicitudes de los postulantes.

f. Promover y desarrollar en coordinación con los órganos del INEI una cartera de proyectos en el campo estadístico e informático, susceptibles de Cooperación Técnica.

g. Participar en las comisiones especiales y reuniones internacionales relacionadas con la Cooperación Externa.

h. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 33°.- La Oficina Técnica de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección en asuntos de carácter técnico-legal, y emitir opinión sobre la aplicación e interpretación de las normas legales. Sus funciones y atribuciones son:

a. Asesorar a la Alta Dirección en asuntos de carácter técnico-legal.

b. Absolver las consultas que formulen los órganos del INEI y del SINEI y emitir los informes que se le encomienden de acuerdo a ley.

c. Dictaminar sobre los asuntos técnico-legales relacionados con las actividades del INEI.

d. Cumplir las funciones de representante legal del INEI, en los asuntos de carácter jurídico-legal.

e. Dictaminar sobre los recursos impugnativos interpuestos ante el INEI.

f. Elaborar proyectos de normas legales y administrativas que se sometan a su consideración.

g. Revisar y visar los convenios, contratos y Resoluciones Jefaturales.

h. Compilar y sistematizar la legislación relacionada con el INEI.

i. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 34°.- La Oficina de Defensa Nacional es el órgano responsable de asesorar a la Alta Dirección en asuntos relacionados con la Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Interna. Depende de la Secretaría General del INEI. Sus funciones y atribuciones son:

a. Formular, programar, ejecutar y evaluar el Plan Institucional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Interna.

b. Planear, coordinar, dirigir y evaluar, las medidas de seguridad de las instalaciones, materiales y equipos del INEI.

c. Efectuar los estudios básicos de orden institucional que requieran las acciones de defensa y seguridad inter-

na, tanto en la sede central como en el nivel departamental, proponiendo las medidas pertinentes.

d. Proponer, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas con la movilización y la Defensa Civil en el INEI.

e. Otras funciones que se le asigne.

CAPITULO VII

DE LOS ORGANOS DE APOYO

Artículo 35°.- La Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales es el órgano de enlace técnico, entre la Sede Central del INEI y las ODEIs, y los demás órganos estadísticos e informáticos del nivel departamental y local. Es responsable de hacer cumplir la aplicación de la normatividad y metodología, en el desarrollo de las actividades estadísticas e informáticas de las ODEIs. Sus funciones y atribuciones son:

a. Coordinar con las Direcciones Nacionales y/o Técnicas de la Sede Central, los asuntos de carácter técnico-normativo, relativos a la producción y difusión estadística e informática del nivel departamental.

b. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, así como la formulación y evaluación de los Planes Estadísticos e Informáticos Departamentales y demás planes.

c. Proponer a la Alta Dirección, políticas orientadas al desarrollo de los Sistemas de Estadística e Informática del nivel departamental y local.

d. Coordinar y proponer normas y metodologías orientadas al mejoramiento de las estadísticas básicas y de coyuntura del nivel departamental y local.

e. Coordinar, organizar y centralizar, la información estadística e informática departamental a través de la implementación de Sistemas y/o Bancos de Datos.

f. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 36°.- La Oficina Técnica de Administración es el órgano encargado de administrar los recursos humanos, bienes y servicios del INEI, así como la ejecución presupuestal, financiero, contable, patrimonial y manejo de fondos. Sus atribuciones y funciones son:

a. Proponer a la Alta Dirección la política y las normas de carácter administrativo en concordancia con la normatividad de los sistemas en el área de su competencia.

b. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, personal, abastecimientos y servicios en concordancia con la normatividad vigente.

c. Emitir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia.

d. Planificar y velar por el cumplimiento en la elaboración y formulación de los estados financieros y la ejecución presupuestal de la institución.

e. Supervisar y evaluar la ejecución presupuestal de los proyectos, convenios y contratos que se ejecutan en el INEI.

f. Cumplir las funciones de representante legal del INEI, para efectuar las gestiones de carácter administrativo y financiero.

g. Planificar, formular, elaborar y supervisar el cumplimiento del plan anual de adquisiciones y contrataciones de la institución.

h. Cautelar el debido mantenimiento y conservación de los activos fijos y realizar el Inventario físico de almacén y de bienes patrimoniales.

i. Administrar los servicios de impresión, transportes y mantenimiento.

j. Otras funciones que se le asigne.

Cuenta con los Organos siguientes:

- Oficina Ejecutiva de Administración Financiera.
- Oficina Ejecutiva de Abastecimientos y Servicios.
- Oficina Ejecutiva de Personal.

Artículo 37°.- La Oficina Ejecutiva de Administración Financiera tiene las siguientes funciones:

a. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, las actividades de los Sistemas de Contabilidad y Tesorería.

b. Supervisar la ejecución de calendarios de compromisos, así como analizar, registrar y conciliar la información presupuestal y financiera en coordinación con los órganos rectores de los sistemas de contabilidad, presupuesto y tesorería.

c. Formular el informe mensual de captación de los Recursos del INEI, así como la ejecución de gastos por fuentes de financiamiento.

d. Realizar la integración contable de las operaciones económico-financieras que realiza la Institución

e. Formular balances, estados financieros y presupuestos mensuales y anuales, así como la evaluación financiera respectiva.

f. Efectuar los pagos de retenciones a los órganos receptores.

g. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 38°.- La Oficina Ejecutiva de Abastecimientos y Servicios tiene las siguientes funciones:

a. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos del sistema de abastecimiento del INEI.

b. Formular y ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INEI.

c. Apoyar en el desarrollo de los procesos de adquisiciones de Licitación o Concurso Público, así como ejecutar los procesos de Adjudicación Directa sin Publicación y de Menor Cuantía.

d. Mantener actualizado el registro, control e inventario de los bienes patrimoniales del INEI.

e. Administrar y controlar los servicios de transporte, almacén e impresión, así como el mantenimiento y conservación de los locales, instalaciones y equipos del INEI.

f. Elaborar contratos para la Adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

g. Informar a la PROMPYME, CONSUCODE y a la Contraloría General de la República, sobre los procesos de adjudicación de bienes y servicios ejecutados.

h. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 39°.- La Oficina Ejecutiva de Personal tiene las siguientes funciones:

a. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, los procesos técnicos de administración de personal.

b. Realizar los procesos técnicos para el ingreso, evaluación, desplazamiento y ascenso del personal.

c. Organizar y mantener actualizado los registros de personal.

d. Formular las planillas únicas de pagos del personal activo y cesante.

e. Formular y mantener actualizado el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

f. Promover, implementar y ejecutar los Programas de Bienestar Social.

g. Mantener actualizado el escalafón de personal activo y cesante.

h. Expedir constancias de haberes, descuentos y otros documentos de su competencia.

i. Participar en las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios, Evaluaciones y otras que le designen.

j. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 40°.- La Oficina Técnica de Difusión es el órgano encargado de la difusión de la producción estadística y de las relaciones públicas e imagen institucional. Sus atribuciones y funciones son:

a. Asegurar la más amplia difusión de la información estadística generada por el INEI.

b. Programar, organizar y realizar las actividades oficiales de carácter protocolar y social.

c. Proponer los comunicados oficiales, artículos y editoriales del INEI y del SINEI, así como efectuar su distribución.

d. Evaluar y emitir opinión sobre la información de los medios de difusión y de la opinión pública respecto a las acciones y actividades que realiza el INEI y el SINEI.

e. Atender los requerimientos de información estadística de los Organismos Públicos y Privados, nacionales e internacionales.

f. Efectuar la distribución de las publicaciones del INEI.

g. Dirigir, controlar y evaluar los servicios que presta la Biblioteca del INEI.

h. Determinar en coordinación con las Direcciones Nacionales y Técnicas la edición y tiraje de las publicaciones del INEI.

i. Otras funciones que se le asigne.

Cuenta con los Organos Siguietes:

- Oficina Ejecutiva de Imagen Institucional.
- Oficina Ejecutiva de Información.

Artículo 41°.- La Oficina Ejecutiva de Imagen Institucional tiene las siguientes funciones:

a. Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de las actividades de Difusión, Relaciones Públicas, Prensa, y Edición.

b. Elaborar Notas de Prensa en coordinación con los órganos del INEI.

c. Supervisar, ejecutar y apoyar las actividades protocolares de la Institución.

d. Organizar y Actualizar los Directorios de Organismos Nacionales e Internacionales.

e. Difundir y promover a través de los medios de comunicación, los boletines de información, notas de prensa y artículos especializados, que realice el INEI y el Sistema.

f. Proponer el estudio de la demanda de información de los usuarios, con la finalidad de definir nuevos productos y servicios.

g. Diseñar un Plan de Marketing de los Productos y Servicios.

h. Elaborar el Manual de Estandarización de Publicaciones (Arte, Diseño y Diagramación).

i. Informar y orientar al público sobre los servicios que presta el INEI.

j. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 42°.- La Oficina Ejecutiva de Información tiene las siguientes funciones:

a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades de la Biblioteca, Servicios en Línea, atención de solicitudes de información y venta de publicaciones.

b. Evaluar e informar acerca de la información de los órganos de comunicación masiva sobre las actividades que realiza el INEI y los Sistemas.

c. Brindar los servicios de Biblioteca y promover su modernización y automatización.

d. Proponer en coordinación con la ENEI y las DDNN/TT la adquisición de publicaciones para la biblioteca.

e. Promover el uso intensivo de los servicios en línea.

f. Coordinar y supervisar la actualización permanente de la Página Web, INFOINEI, Biblioteca Digital, Banco de Datos y otros.

g. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 43°.- La Oficina Técnica de Informática es el órgano responsable de la incorporación de las tecnologías de información, así como de la sistematización, procesamiento automático, organización y explotación de la información. Sus funciones y atribuciones son:

a. Planear, programar, dirigir, organizar, coordinar y supervisar las actividades de implementación de las tecnologías de información.

b. Desarrollar e implementar sistemas de información.

c. Crear y administrar las bases de datos del INEI.

d. Administrar los recursos de hardware y software, comunicaciones e información.

e. Administrar las actividades de soporte técnico, como apoyo a las áreas usuarias.

f. Apoyar y realizar el procesamiento automatizado de los proyectos nacionales.

g. Informar, emitir opinión y absolver consultas técnicas en asuntos de su competencia.

h. Formular y mantener actualizado el Plan de Tecnologías de Información y Plan de Contingencias Informáticas del INEI.

i. Formular directivas y estándares para el desarrollo de sistemas, bases de datos y administración de los recursos informáticos.

j. Investigar, evaluar y proponer la incorporación de nuevas tecnologías de información para el desarrollo de la institución.

k. Otras funciones que se le asigne.

Cuenta con los Organos siguientes:

- Oficina Ejecutiva de Desarrollo de Sistemas.
- Oficina Ejecutiva de Soporte Técnico.

Artículo 44°.- La Oficina Ejecutiva de Desarrollo de Sistemas tiene las siguientes funciones:

a. Evaluar y definir el desarrollo de proyectos.

b. Desarrollar e implementar los sistemas de información del INEI.

c. Administrar el desarrollo de Proyectos por contrato de servicios.

d. Evaluar y aplicar procedimientos y métodos informáticos que optimicen los sistemas.

e. Dar asesoría técnica en el desarrollo de aplicaciones informáticas por los usuarios.

f. Desarrollar proyectos de implementación de tecnologías de información.

g. Elaborar y actualizar los estándares para el desarrollo y documentación de los sistemas.

h. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 45°.- La Oficina Ejecutiva de Soporte Técnico tiene las siguientes funciones:

a. Crear, configurar e implementar base de datos y banco de datos del INEI.

b. Planificar el crecimiento de las bases de datos corporativos, desarrollar procedimientos para facilitar su administración, así como optimizar y darle mantenimiento.

c. Administrar los sistemas y aplicaciones.

d. Administrar los recursos de hardware, software, redes y comunicaciones del INEI.

e. Administrar los servicios de seguridad de información.

f. Prestar los servicios y administrar las actividades de soporte técnico a las áreas usuarias.

g. Supervisar la prestación de servicios informáticos de hardware, software, redes y comunicaciones por terceros.

h. Realizar la producción automatizada de los proyectos a nivel nacional.

i. Administrar la biblioteca técnica informática.

j. Investigar y evaluar tecnologías de información para el mejoramiento del hardware, software, redes y comunicaciones, así como para la administración de datos.

k. Otras funciones que se le asigne.

CAPITULO VIII

DE LOS ORGANOS DE LINEA DE LA SUBJEFATURA DE ESTADISTICA

Artículo 46°.- La Dirección Nacional de Censos y Encuestas es el órgano técnico normativo, encargado de conducir los levantamientos censales nacionales y las encuestas oficiales multisectoriales. Es responsable de elaborar la cartografía censal, así como aplicar las técnicas de muestreo en las investigaciones estadísticas que realicen los órganos del Sistema. Sus funciones y atribuciones son:

a. Normar, conducir, ejecutar, supervisar, evaluar y difundir los Censos Nacionales y Encuestas Especializadas que se realicen en el país y ejecutar los que no puedan ser realizados por los órganos del Sistema.

b. Presidir y participar en el Comité Técnico de los Censos Nacionales y de las Encuestas que se ejecutan en el país.

c. Normar, supervisar y evaluar la elaboración de los diseños y marcos muestrales, para las encuestas que realice el INEI y el SINEI, así como normar, coordinar y evaluar, la aplicación de las técnicas de muestreo que utilicen los órganos del SINEI en sus investigaciones.

- d. Normar, coordinar, ejecutar y actualizar la cartografía censal.
- e. Organizar y administrar la Mapoteca del INEI.
- f. Determinar la ubicación espacial de los centros poblados.
- g. Compilar las estadísticas geográficas.
- h. Efectuar estudios respecto a la determinación de los ámbitos políticos administrativos del país.
- i. Normar, organizar y centralizar la información de los directorios sectoriales de empresas y establecimientos.
- j. Otras funciones que se le asigne.

Cuenta con los Organos siguientes:

- Dirección Ejecutiva de Cartografía y Geografía.
- Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Hogares.
- Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos.
- Dirección Ejecutiva de Muestreo y Marcos Muestrales.

Artículo 47°.- La Dirección Ejecutiva de Cartografía y Geografía tiene las siguientes funciones:

- a. Planificar, coordinar y ejecutar los programas de levantamiento, actualización cartográfica y automatización de la cartografía estadística.
- b. Establecer la metodología y procedimientos de elaboración de la cartografía estadística.
- c. Proponer y efectuar estudios que permitan actualizar la ubicación espacial de los centros poblados.
- d. Organizar y administrar la Base de Datos Geográficos.
- e. Participar en el Comité Técnico de Censos y Encuestas.
- f. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 48°.- La Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Hogares tiene las siguientes funciones:

- a. Determinar las metodologías y estrategias para la ejecución de los Censos y Encuestas de Hogares.
- b. Diseñar y/o elaborar los documentos básicos: el Programa, los Cuestionarios, el Plan de Tabulados, los Manuales, los Códigos y demás documentos, para los censos y encuestas de hogares.
- c. Formular y elaborar planes de control de calidad para la consistencia de la información de los censos y encuestas de hogares.
- d. Estandarizar y armonizar las definiciones, conceptos y variables que se utilizarán en las investigaciones estadísticas.
- e. Participar en el Comité Técnico de Censos y Encuestas.
- f. Capacitar al personal encargado de ejecutar los censos y encuestas de hogares.
- g. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 49°.- La Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos tiene las siguientes funciones:

- a. Determinar las metodologías y estrategias para la ejecución de los Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos.
- b. Diseñar y/o elaborar los documentos técnicos básicos: el Programa, los Cuestionarios, el Plan de Tabulados, los Manuales, los Códigos y demás documentos, para los censos y encuestas de Empresas y Establecimientos.
- c. Coordinar la elaboración de Directorios Sectoriales para la ejecución de Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos.
- d. Formular y elaborar planes de control de calidad para la consistencia de la información de los Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos.
- e. Estandarizar y armonizar las definiciones, conceptos y variables sobre Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos.
- f. Participar en el Comité Técnico de Censos y Encuestas.
- g. Capacitar al personal encargado de ejecutar los censos y encuestas de empresas y establecimientos.

- h. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 50°.- La Dirección Ejecutiva de Muestreo y Marcos Muestrales tiene las siguientes funciones:

- a. Determinar las técnicas de muestreo a utilizarse de las investigaciones estadísticas que ejecute el INEI.
- b. Elaborar los diseños y marcos muestrales para las encuestas que realice el INEI.
- c. Normar, apoyar y evaluar la aplicación de las técnicas de muestreo que utilicen los órganos del SINEI, en sus investigaciones estadísticas.
- d. Diseñar y actualizar la muestra maestra para la ejecución de las Encuestas de Hogares.
- e. Coordinar, elaborar y actualizar los Directorios Sectoriales para la ejecución de Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos.
- f. Participar en el Comité Técnico de Censos y Encuestas
- g. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 51°.- La Dirección Nacional de Cuentas Nacionales es el órgano técnico normativo que conduce el Sistema Nacional de Cuentas Nacionales, es responsable de la normatividad y estimaciones de los sistemas de cuentas y otros esquemas macroeconómicos. Sus funciones y atribuciones son:

- a. Normar, planear, dirigir, controlar, ejecutar y evaluar la elaboración del Sistema de Cuentas Nacionales Anuales, Trimestrales y Departamentales y, otras cuentas de carácter especial.
- b. Normar y elaborar en coordinación con los organismos públicos las nomenclaturas de actividades y productos, y otras relacionadas con el Sistema de Cuentas Nacionales.
- c. Proponer métodos y procedimientos de trabajo, así como la ejecución de estudios y análisis, orientados al mejoramiento de las estadísticas básicas, utilizadas en la elaboración de las Cuentas Nacionales.
- d. Coordinar con los organismos públicos, la formulación de normas, directivas administrativas y técnico-contables, que faciliten la aplicación del sistema uniforme de contabilización para empresas, el Plan Contable Gubernamental y otros planes contables.
- e. Emitir opinión técnica, sobre formularios y documentos metodológicos relativos a la elaboración de las Cuentas Nacionales.
- f. Normar y orientar el diseño, elaboración y publicación de metodologías y otros estudios de investigación, referido a las Cuentas Nacionales y Departamentales.
- g. Coordinar con los organismos públicos la explotación de los registros administrativos del gobierno, para la elaboración de las Cuentas Nacionales y Departamentales.
- h. Coordinar con las Oficinas Sectoriales de Estadística y los Organos de Línea del INEI, el contenido de los formularios y la explotación de los censos económicos, encuestas económicas anuales y no anuales sectoriales, encuestas de hogares, demográficas, sociales y otras afines, para la elaboración de las Cuentas Nacionales.
- i. Otras funciones que se le asigne.

Cuenta con los órganos siguientes:

- Dirección Ejecutiva de Cuentas de Bienes y Servicios No Financieros.
- Dirección Ejecutiva de Cuentas del Gobierno y del Sector Financiero.
- Dirección Ejecutiva de Cuentas de los Hogares.

Artículo 52°.- La Dirección Ejecutiva de Cuentas de Bienes y Servicios No Financieros tiene las siguientes funciones:

- a. Programar, organizar, dirigir, supervisar y elaborar los cálculos preliminares y definitivos anuales, a precios corrientes y constantes, de las cuentas de producción y generación del ingreso, por clase de actividad económica (excepto las actividades financieras, seguros y gobierno), la formación bruta de capital por productos, las exportaciones por productos, las importaciones por productos, los equilibrios de oferta y utilización de bienes y servicios por productos, la construcción de las matrices de producción y la tabla de insumo producto.

b. Programar, organizar, dirigir, supervisar y elaborar las estimaciones anuales a precios corrientes y constantes del PBI por actividad económica (excepto las actividades financieras, seguros y gobierno), del PBI por tipo de gasto (excepto el consumo), y el PBI por tipo de ingreso, para la elaboración de la Oferta y Demanda Global.

c. Programar, organizar, dirigir, supervisar y elaborar los cálculos de las cuentas financieras y no financieras, de las Sociedades no Financieras.

d. Programar, organizar y elaborar en coordinación con las Direcciones Ejecutivas y la Unidad de Metodología, las estimaciones preliminares y definitivas a precios corrientes y constantes, las Cuentas Anuales y Trimestrales, las Cuentas Departamentales; así como, las estimaciones a precios corrientes de las cuentas satélites y la Matriz de Contabilidad Social, en el marco de las Cuentas Nacionales y del SCN 1993.

e. Coordinar con los organismos públicos, la explotación de los registros administrativos de los Ministerios de Agricultura, de Pesquería y Aduanas, para la elaboración de las Cuentas Nacionales Anuales, Trimestrales y Departamentales.

f. Explotar los resultados de las encuestas económicas anuales, mensuales, de hogares, de los censos de población y vivienda, de empleo y otras estadísticas sociales y demográficas, para elaborar las Cuentas Nacionales Anuales, Trimestrales y Departamentales.

g. Emitir opinión técnica, en los asuntos de su competencia.

h. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 53°.- La Dirección Ejecutiva de Cuentas del Gobierno y del Sector Financiero tiene las siguientes funciones:

a. Programar, organizar, dirigir, supervisar y elaborar los cálculos preliminares y definitivos anuales, a precios corrientes y constantes, de las cuentas de producción y generación del ingreso de las actividades financieras, seguros, salud privada, educación privada y gobierno; así como, el consumo de los hogares y del Gobierno por productos y los equilibrios de oferta y utilización de bienes y servicios por productos.

b. Programar, organizar, dirigir, supervisar y elaborar las estimaciones anuales a precios corrientes y constantes del PBI, de las actividades financieras, seguros, salud privada, educación privada y gobierno, para la elaboración de la Oferta y Demanda Global; así como, la elaboración de los cálculos de las cuentas financieras y no financieras de los Sectores Institucionales: Gobierno, Sociedades No Financieras Públicas, Sociedades Financieras y Resto del Mundo.

c. Programar, organizar, dirigir, supervisar y elaborar en coordinación con las Direcciones Ejecutivas y la Dirección de Metodología, las estimaciones preliminares y definitivas, a precios corrientes y constantes, las Cuentas Anuales y Trimestrales, las Cuentas Departamentales; así como, las estimaciones a precios corrientes de las cuentas satélites y la Matriz de Contabilidad Social, en el marco de las Cuentas Nacionales y del SCN 1993.

d. Coordinar con los organismos públicos, la explotación de los registros administrativos del gobierno, impuestos, financiero, seguros y AFP, para la elaboración de las cuentas de los sectores respectivos.

e. Explotar los resultados de las encuestas de hogares, de los censos de población y vivienda, de empleo y otras estadísticas sociales y demográficas, para determinar la Población Ocupada.

f. Emitir opinión técnica sobre los temas de su competencia.

g. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 54.- La Dirección Ejecutiva de Cuentas de Hogares tiene las siguientes funciones:

a. Programar, organizar, dirigir, supervisar y elaborar los cálculos preliminares y definitivos anuales, a precios corrientes y constantes, de las cuentas de producción y generación del ingreso de las actividades de Servicios Mercantes No Prestados a los Hogares y de los Servicios Mercantes Prestados a los Hogares; así como los equilibrios de oferta y utilización de bienes y servicios por productos.

b. Elaborar los cálculos preliminares y definitivos a precios corrientes y constantes del Consumo Final de los

Hogares y de las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro.

c. Elaborar los cálculos preliminares y definitivos de las cuentas anuales reales y financieras de las Sociedades No Financieras (de las actividades de Servicios Prestados a las Empresas, Servicios Mercantes prestados a los hogares y servicios no mercantes prestados a los Hogares) y de las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro.

d. Coordinar con las Direcciones Ejecutivas y la Unidad de Metodología, la elaboración de la Matriz de Contabilidad Social, las cuentas trimestrales y el PBI Departamental, así como las cuentas satélites.

e. Propiciar y dirigir la elaboración de documentos técnicos referidos a su área.

f. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 55°.- La Dirección Técnica de Indicadores Económicos es responsable de normar, coordinar, supervisar y evaluar, la elaboración de los índices e indicadores de coyuntura que realizan los órganos del Sistema. Sus funciones y atribuciones son:

a. Definir y proponer los índices e indicadores macroeconómicos necesarios para el estudio y análisis coyuntural, tanto a nivel nacional como departamental.

b. Planear, ejecutar, supervisar y evaluar, los estudios e investigaciones orientados a la previsión del comportamiento de las principales variables económicas coyunturales.

c. Planear, ejecutar y evaluar el cálculo de los indicadores de precios y de la producción de la economía.

d. Normar, coordinar y evaluar periódicamente las metodologías utilizadas en el cálculo de los índices e indicadores macroeconómicos que se elaboran en el Sistema.

e. Proponer métodos y procedimientos de trabajo, para el mejoramiento de las estadísticas económicas coyunturales.

f. Revisar y emitir opinión técnica sobre los informes coyunturales y la producción de indicadores económicos del Sistema, así como sobre las encuestas y otros formularios de recolección de datos y otros en el ámbito de su competencia.

g. Elaborar índices e indicadores macroeconómicos, que no puedan ser ejecutados por los órganos del Sistema.

h. Otras funciones que se le asigne.

Cuenta con los Organos siguientes:

- Dirección Ejecutiva de Indices de Precios.
- Dirección Ejecutiva de Indicadores de Producción.

Artículo 56°.- La Dirección Ejecutiva de Indices de Precios tiene las siguientes funciones:

a. Planear, ejecutar y evaluar el cálculo de los indicadores de precios de la economía: Indices de Precios al Consumidor, al por Mayor, de Maquinaria y Equipo, de Materiales de Construcción e Indices Unificados de la Construcción.

b. Diseñar y actualizar las normas técnicas, que garanticen la obtención de información básica para la producción de los índices e indicadores de precios.

c. Planear, programar, ejecutar y supervisar, las encuestas y estudios especiales de precios.

d. Diseñar, elaborar y mantener, un Sistema de Procesamiento y Consulta de los Indices de Precios y, formular y/o actualizar las metodologías, para la elaboración de índices e indicadores de precios.

e. Participar en la elaboración de documentos mensuales y anuales de índices de precios, así como en las Encuestas de Hogares de Ingresos y Gastos, que sirvan de base para la evaluación y determinación de la Canasta Familiar y su aplicación en la actualización del nuevo año base.

f. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 57°.- La Dirección Ejecutiva de Indicadores de la Producción tiene las siguientes funciones:

a. Planear, ejecutar y evaluar, el cálculo de los indicadores de producción a nivel global y de cada actividad económica principal, así como planear, elaborar y evaluar, los estudios técnicos tendientes a analizar el com-

portamiento de las principales variables macroeconómicas, de corto plazo de la economía nacional.

b. Planear, ejecutar y evaluar las encuestas económicas coyunturales, cualitativas y cuantitativas, dirigidas a ampliar las fuentes de información para el cálculo de la producción mensual.

c. Elaborar metodologías y normas, para asegurar la estimación de los Indicadores Coyunturales y, revisar y emitir opinión técnica, sobre las estadísticas coyunturales que se elaboren en el SEN.

d. Dirigir y supervisar la elaboración del Compendio Estadístico Anual y el Informe Económico Mensual.

e. Organizar y dirigir el Banco de Datos de la Dirección Técnica, tendientes a desarrollar modelos de previsión en el corto plazo, de los principales agregados macroeconómicos, así como realizar análisis de series de tiempo.

f. Planear, programar, ejecutar y supervisar las encuestas coyunturales cualitativas y cuantitativas a ser utilizadas en la estimación del indicador mensual de la actividad

g. Dirigir la Subcomisión Técnica del Sistema de Información Económico Mensual (SIEM) del INEI.

h. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 58°.- La Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales es responsable de la generación y desarrollo de las estimaciones y proyecciones de población y, de la organización y mantenimiento del Sistema de Indicadores Sociales y Demográficos. Realiza estudios e investigaciones referidas al tamaño, composición, distribución y dinámica de la población y sus componentes, así como de los factores determinantes que actúan sobre los mismos. Sus funciones y atribuciones son:

a. Normar, programar, dirigir y supervisar la producción de estadísticas demográficas y sociales.

b. Organizar y supervisar el sistema de indicadores sociales y demográficos.

c. Elaborar, proyectar y divulgar los indicadores sociales y demográficos que no puedan ser elaborados por los órganos del Sistema.

d. Normar y evaluar los métodos, procedimientos, y técnicas utilizadas en la producción de indicadores sociales y demográficos.

e. Emitir opinión técnica, sobre formularios de recolección de datos y documentos metodológicos de encuestas, y otros de su competencia.

f. Normar, coordinar y supervisar, la actualización de la información estadística sobre variables e indicadores sociales y demográficos.

g. Planear, dirigir, coordinar y supervisar, la elaboración y difusión de estimaciones, indicadores, proyecciones y de análisis socio-demográficos, para determinar el tamaño, estructura, cambios y tendencias internas de la población.

h. Proponer líneas de investigación, para la explotación de la información provenientes de los resultados de los censos y encuestas de hogares.

i. Programar, dirigir, coordinar y divulgar, informes de análisis sobre la relación entre la dinámica socio-demográfica y las políticas de desarrollo nacional.

j. Otras funciones que se le asigne.

Cuenta con los Organos siguientes:

- Dirección Ejecutiva de Demografía.
- Dirección Ejecutiva de Indicadores Sociales.

Artículo 59°.- La Dirección Ejecutiva de Demografía tiene las siguientes funciones:

a. Programar, organizar y realizar estudios vinculados con la dinámica demográfica, el desarrollo económico y social del país, así como las proyecciones de la población.

b. Armonizar y estandarizar los procedimientos metodológicos utilizados.

c. Actualizar la información sobre variables e indicadores demográficos.

d. Elaborar normas técnico-metodológicas, orientadas a la producción de estadísticas vitales.

e. Participar en la elaboración de normas técnico-metodológicas orientadas a la producción y a las estimaciones de estadísticas vitales.

f. Normar, organizar, conducir y supervisar la producción de estadísticas vitales en el ámbito departamental y local.

g. Coordinar la organización de la información de las estadísticas vitales, proveniente de los gobiernos locales a través de la implementación de una base de datos.

h. Supervisar la elaboración de documentos con información de estadísticas demográficas, proveniente de registros administrativos y de encuestas especializadas.

i. Participar en la realización de estudios sobre las tendencias, niveles y estructura de las variables demográficas y, en la elaboración de información sobre población total de fuentes censales, encuestas especializadas y de estadísticas vitales.

j. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 60°.- La Dirección Ejecutiva de Indicadores Sociales tiene las siguientes funciones:

a. Normar, coordinar y supervisar la producción de estadísticas e indicadores sociales del país.

b. Emitir opinión técnica, sobre la calidad de la información y metodología utilizada en la producción sectorial de estadísticas e indicadores sociales.

c. Participar y coordinar la armonización, estandarización y elaboración de las metodologías y procesos utilizados en el INEI, para producir estadísticas e indicadores sociales.

d. Organizar, dirigir y supervisar la compilación y consistencia de las estadísticas e indicadores sociales a ser incluidos en el Sistema de Indicadores Sociales y en el Compendio Estadístico.

e. Otras funciones que se le asigne.

CAPITULO IX

DE LOS ORGANOS DE LINEA DE LA SUBJEFATURA DE INFORMATICA

Artículo 61°.- La Dirección Técnica de Normatividad y Promoción es el órgano responsable de la aplicación de las políticas, normas, recomendaciones técnicas y del desarrollo de sistemas orientados a la integración de las entidades públicas; así como de su promoción y fomento, para la consolidación del sistema informático nacional. Sus funciones y atribuciones son:

a. Proponer lineamientos y pautas técnicas para el planeamiento y gestión de las actividades de informática en las entidades del Estado.

b. Promover y participar en la formulación de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la informática en el sector público.

c. Proponer iniciativas y proyectos para el desarrollo informático del país.

d. Promover y difundir del uso de nuevas herramientas tecnológicas para la modernización de la Administración Pública.

e. Proponer la creación y funcionamiento de centros especializados de investigación y consulta.

f. Proponer la realización de eventos para promoción y difusión de las tecnologías de información.

g. Brindar asesoría técnica y transferencia tecnológica a las instituciones que lo requieran.

h. Promover el intercambio de experiencias entre los integrantes del Sistema Nacional de Informática.

i. Otras funciones que se le asigne.

Cuenta con los Organos siguientes:

- Dirección Ejecutiva de Políticas y Normas.
- Dirección Ejecutiva de Fomento de Tecnologías.

Artículo 62°.- La Dirección Ejecutiva de Políticas y Normas tiene las siguientes funciones:

a. Formular lineamientos y pautas técnicas para el planeamiento y gestión de las actividades informáticas de los órganos del Sistema.

b. Formular y diseñar el marco normativo adecuado para el desarrollo de la informática en el país.

c. Elaborar políticas, normas y recomendaciones para la incorporación y uso de las tecnologías de información y comunicaciones en la Administración Pública.

d. Monitorear la incorporación de las tecnologías en el país y evaluar su impacto en los ámbitos económico, social y cultural.

e. Elaborar lineamientos y metodologías para el ordenamiento y gestión de los recursos informáticos del Estado.

f. Coordinar a través de Oficina Técnica de Cooperación Técnica el apoyo de la cooperación técnica para la difusión de tecnologías.

g. Brindar asesoría y absolver consultas para la elaboración de planes sectoriales informáticos en las instituciones públicas.

h. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 63°.- La Dirección Ejecutiva de Fomento de Tecnologías tiene las siguientes funciones:

a. Difundir y promover el uso de nuevas herramientas tecnológicas para la modernización de las entidades del sector público.

b. Convocar la participación de las Universidades, Centros de Investigación y la iniciativa privada, en las actividades de fomento, promoción y difusión de las tecnologías de información y comunicaciones.

c. Organizar y realizar eventos de promoción y difusión con el fin de promover el uso de las tecnologías de información y comunicaciones.

d. Coordinar la ejecución de reuniones técnicas de los órganos consultivos de informática.

e. Operativizar centros especializados de investigación y consulta tecnológica.

f. Elaborar publicaciones periódicas de difusión tecnológica.

g. Brindar asesoría y transferencia tecnológica a las entidades del Estado que lo requieran.

h. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 64°.- La Dirección Técnica de Desarrollo Informático es el órgano responsable de proponer las políticas y programas de desarrollo informático, así como elaborar estudios y normas relacionadas con el desarrollo y aplicación de la informática en el Sector Público. Sus funciones y atribuciones son:

a. Asesorar en las tareas de desarrollo de la actividad informática oficial en los diferentes niveles del SINEI.

b. Organizar, conducir y evaluar programas o proyectos informáticos multidisciplinarios e interinstitucionales, relativos al desarrollo e integración de los organismos del Estado.

c. Otras funciones que se le asigne.

Cuenta con los Organos siguientes:

- Dirección Ejecutiva de Proyectos.

Artículo 65°.- La Dirección Ejecutiva de Proyectos tiene las siguientes funciones:

a. Realizar investigaciones sobre nuevas tecnologías de información y comunicaciones, así como recomendar su incorporación o mejores usos en la Administración Pública.

b. Plantear iniciativas de proyectos de tecnologías de información y comunicaciones, factibles de ser desarrollados en las instituciones del Estado.

c. Plantear iniciativas de proyectos tecnológicos de interés nacional, regional o internacional, factibles de ser desarrollados con la participación conjunta de otros países, en el marco de la cooperación internacional.

d. Desarrollar e implementar los procedimientos de trabajo para el desarrollo de sistemas y prototipos orientados al fomento de nuevas tecnologías en la Administración Pública.

e. Desarrollar prototipos de sistemas para uso genérico en las entidades del Estado.

f. Brindar apoyo tecnológico consultivo a las instituciones de la Administración Pública, en aspectos vinculados a la realización de proyectos y solución de problemas comunes, referidos a las tecnologías de información y comunicaciones.

g. Otras funciones que se le asigne.

CAPITULO X

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 66°.- La Escuela Nacional de Estadística e Informática (ENEI) es el órgano desconcentrado, respon-

sable de promover, orientar, desarrollar y coordinar las acciones de capacitación e investigación en los campos de la Estadística e Informática y áreas afines. Desarrolla, actividades académicas de formación técnica y capacitación especializada. En el nivel departamental cuenta con Filiales Departamentales. Depende directamente de la Jefatura del INEI. Sus funciones y atribuciones son:

a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de capacitación básica, intermedia y especializada en estadística e informática y áreas afines.

b. Proponer y diseñar un Programa de Línea de Carrera, para el personal de acuerdo a los requerimientos actuales del INEI y del SINEI.

c. Promover y ejecutar programas a nivel de Post-Grado, así como prácticas Preprofesionales en aspectos vinculados al quehacer institucional.

d. Promover el desarrollo de investigaciones de carácter científico y de la difusión de información científica sobre estadística e informática.

e. Normar, supervisar y evaluar las acciones de capacitación en las filiales departamentales.

f. Generar ingresos propios, a fin de orientarlos al desarrollo y mejoramiento de las actividades de capacitación.

g. Representar al INEI, en certámenes y eventos nacionales e internacionales en el campo de competencia de la ENEI, previa autorización del Despacho Jefatural.

h. Desarrollar acciones de proyección cultural.

i. Otras funciones que se le asigne.

Cuenta con los Organos siguientes:

- Dirección Ejecutiva Académica

- Dirección Ejecutiva Administrativa

Artículo 67°.- La Dirección Ejecutiva Académica tiene las siguientes funciones:

a. Formular, proponer y evaluar el plan de capacitación anual de la ENEI y sus filiales, en Estadística, Informática y Areas afines.

b. Desarrollar y supervisar el dictado de cursos en las áreas de economía, estadística y ciencias sociales, así como coordinar y supervisar los contenidos temáticos de los cursos a ser desarrollados.

c. Diseñar un Programa de Línea de Carrera para el personal del INEI.

d. Formular y proponer proyectos de capacitación para obtener Cooperación Técnica.

e. Promover, organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de eventos nacionales e internacionales de capacitación.

f. Proponer y supervisar la aplicación de metodologías adecuadas en el proceso de enseñanza de la ENEI y de sus filiales.

g. Proponer herramientas de evaluación para las necesidades de capacitación del docente, así como del impacto de la capacitación en los participantes de los cursos a nivel nacional.

h. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 68°.- La Dirección Ejecutiva Administrativa tiene las siguientes funciones:

a. Elaborar el presupuesto y realizar el control e inventario del mobiliario y equipo de la ENEI.

b. Evaluar y supervisar los Convenios suscritos con Entidades Públicas y Privadas, y proponer recomendaciones al respecto.

c. Coordinar, supervisar y elaborar los documentos académicos, así como la expedición de certificados y constancias, la centralización del récord académico y los informes técnico-administrativos.

d. Coordinar, supervisar y evaluar las solicitudes de Becas y Semibecas, así como el desarrollo y certificación de las Prácticas Preprofesionales.

e. Supervisar y coordinar con la Oficina de Tesorería del INEI, la recepción y control de pagos de los cursos y eventos que realiza la ENEI.

f. Velar por el mantenimiento, seguridad y control e inventario del mobiliario y equipos de la ENEI.

g. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 69°.- El Centro de Investigación y Desarrollo es el órgano desconcentrado, responsable de promo-

ver, orientar, desarrollar y coordinar investigaciones en los campos de estadística y socioeconómica. Cuenta con un Grupo de Análisis, conformados por los responsables de cada Dirección de Metodología de las Direcciones Nacionales y Técnicas. Sus funciones y atribuciones son:

- a. Proponer y formular la política de estudios e investigaciones metodológicas y normatividad.
- b. Realizar investigaciones en coordinación con los órganos de metodologías de las DDNN/TT, con el propósito de mejorar o desarrollar metodologías y procesos estadísticos, que permitan elevar la calidad de la información que genera el INEI y el SEN.
- c. Promover y desarrollar investigaciones socioeconómicas utilizando la información que produce el INEI y el SEN.
- d. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de investigación que desarrollen los órganos del SEN.
- e. Fomentar e integrar los procesos a ser utilizados en las áreas de metodología de cada DDNN/TT
- f. Diseminar estudios e investigaciones para conocimiento y/o aplicación en los órganos del INEI y el SINEI.
- g. Otras funciones que se le asigne.

Cuenta con los Organos siguientes:

- Dirección Ejecutiva de Estudios e Investigaciones.
- Dirección Ejecutiva de Metodología y Normatividad.

Artículo 70°.- La Dirección Ejecutiva de Estudios e Investigaciones tiene las siguientes funciones:

- a. Formular y evaluar las Políticas de Estudios e Investigaciones.
- b. Proponer y/o ejecutar investigaciones que respondan a las necesidades de los usuarios.
- c. Formular e implementar mecanismos, orientados a desarrollar las capacidades para la investigación, así como promover el uso intensivo de la información del INEI, en el desarrollo de investigaciones socioeconómicas.
- d. Proponer los enfoques conceptuales de los contenidos multitemáticos de encuestas especializadas y censos.
- e. Diseminar estudios e investigaciones y, elaborar la revista de investigaciones del INEI.
- f. Promover y realizar eventos científicos.
- g. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 71°.- La Dirección Ejecutiva de Metodología y Normatividad tiene las siguientes funciones:

- a. Ejecutar y evaluar las políticas de investigación metodológica y normatividad para mejorar la producción estadística del INEI y del SEN.
- b. Estandarizar y normalizar las metodologías y procedimientos estadísticos, en coordinación con las Direcciones de Metodología de las DDNN/TT.
- c. Elaborar y proponer en coordinación con las Direcciones de Metodología de la DDNN/TT, normas metodológicas para la construcción de indicadores y procedimientos estadísticos, y desarrollar, metodologías que permitan el mejoramiento y la actualización de los instrumentos estadísticos.
- d. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de investigación metodológica que realiza el INEI y los órganos del SEN.
- e. Promover y realizar eventos de contenido metodológico.
- f. Otras funciones que se le asigne.

TITULO CUARTO

DE LOS DEMAS ORGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

CAPITULO I

DE LAS OFICINAS SECTORIALES DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL NIVEL CENTRAL

Artículo 72°.- Las Oficinas Sectoriales de Estadística y de Informática (OSEI) del nivel central, son órganos

de los Ministerios, y mantienen relación técnico-normativa con el INEI. Están encargadas de planear, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades que desarrollan las demás Oficinas de Estadística e Informática del Sector, cualquiera que fuera la ubicación geográfica de éstas. Se exceptúan a las Oficinas de Estadística e Informática de las Fuerzas Armadas.

Artículo 73°.- Son funciones de las OSEI:

- a. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estadístico e Informático Sectorial, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas y disposiciones técnicas del INEI.
- b. Atender los requerimientos de información que le solicite el INEI en la forma y plazos que le señale, así como difundir y velar por la aplicación de la normatividad emitida por el INEI, en el ámbito del Sector en sus diferentes niveles.
- c. Producir, centralizar y difundir las estadísticas de su competencia, de acuerdo a las normas y disposiciones emitidas por el INEI; en el ámbito de su sector.
- d. Otras funciones que se le asigne.

CAPITULO II

DE LAS OFICINAS DE ESTADISTICA E INFORMATICA DE LOS PODERES PUBLICOS, ORGANISMOS AUTONOMOS, INSTITUCIONES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS DEL ESTADO

Artículo 74°.- Las Oficinas de Estadística e Informática de los Poderes Públicos, Organismos Autónomos, Instituciones Públicas Descentralizadas, y Empresas del Estado, son órganos que mantienen una relación técnico-normativa con el INEI y la OSEI, en el caso de pertenecer a un sector, tienen las siguientes funciones:

- a. Ejecutar bajo la dirección y control de las respectivas OSEI o del INEI, según el caso, las actividades que le sean asignadas en los Planes Estadísticos e Informáticos Sectoriales.
- b. Atender los requerimientos de información que les soliciten las OSEI o el INEI, en la forma y plazos que éstas le señalen.
- c. Participar en la formulación y evaluación del Plan Estadístico e Informático.
- d. Participar activamente en el CCOI.
- e. Proponer las necesidades de capacitación y adiestramiento para el personal de su dependencia.
- f. Otras funciones que se le asigne.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEPARTAMENTALES

Artículo 75°.- Las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática (ODEI) son los órganos ejecutivos del INEI en el nivel departamental, conducen las actividades estadísticas e informáticas de acuerdo a la normatividad que emitan los órganos técnicos normativos del nivel central a través de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales. Dependen directamente de la Jefatura. Su estructura organizativa y sus funciones garantizan la producción estadística y el desarrollo informático en este ámbito. Sus funciones y atribuciones son:

- a. Coordinar, orientar, supervisar y evaluar, la ejecución del Plan Estadístico e Informático Departamental y Local y, administrar el Banco de Datos Departamental.
- b. Normar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas e informáticas en el ámbito departamental.
- c. Administrar los recursos presupuestales, materiales y el personal asignado.
- d. Apoyar a la autoridades departamentales con información estadística oportuna, confiable y útil.
- e. Centralizar, publicar y difundir las estadísticas departamentales oportunamente de acuerdo a las normas técnicas emitidas por los órganos de Línea del INEI.
- f. Coordinar con la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales, la normatividad, los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas e informáticas a utilizarse en el nivel departamental.

g. Supervisar y evaluar el funcionamiento de la filial de la ENEI en coordinación con las orientaciones y directivas de la ENEI.

h. Explotar a nivel Departamental, Provincial y Distrital los resultados de los censos y encuestas especializadas.

i. Realizar investigaciones estadísticas considerando los requerimientos de los agentes económicos, para el desarrollo Departamental, Provincial y Distrital.

j. Presidir los órganos consultivos en el nivel Departamental.

k. Otras funciones que se le asigne.

Cuenta con la Estructura siguiente:

- Dirección Ejecutiva de Producción Estadística.
- Dirección Ejecutiva de Difusión Estadística.

Artículo 76°.- La Dirección Ejecutiva de Producción Estadística tiene las siguientes funciones:

a. Promover y desarrollar en coordinación con los órganos del Sistema Departamental, las actividades estadísticas e informáticas, de acuerdo a la normatividad que emitan los órganos del nivel central.

b. Propiciar la investigación estadística, mediante el uso de la información que se producen en el nivel departamental.

c. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 77°.- La Dirección Ejecutiva de Difusión Estadística tiene las siguientes funciones:

a. Elaborar el compendio estadístico departamental y/o regional.

b. Elaborar las notas de prensa.

c. Informar y orientar a los usuarios sobre los servicios que presta el INEI.

d. Dirigir y controlar los servicios que presta la Biblioteca de la ODEI.

e. Atender los requerimientos de información estadística de los Organismos Públicos y Privados.

f. Promocionar una adecuada imagen institucional y, promover la venta de publicaciones.

g. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 78°.- Los Organos Estadísticos e Informáticos de los sectores, así como de las Instituciones y Empresas Públicas y otros con sede en el departamento, son responsables de ejecutar las actividades estadísticas e informáticas que le corresponden de conformidad con las normas de las OSEI del nivel central y de la Oficina Departamental de Estadística e Informática del INEI. Como integrantes del Sistema, participan en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Departamental de Estadística e Informática, atendiendo los requerimientos de información en los plazos y términos que se le señale.

CAPITULO IV

DE LAS OFICINAS DE ESTADISTICA E INFORMATICA DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo 79°.- Las Oficinas de Estadística e Informática de los Gobiernos Locales de cada departamento, conforman el Sistema Local de Estadística e Informática, mantienen dependencia funcional técnico normativa del INEI a través de la ODEI. Tienen las siguientes funciones:

a. Producir la información estadística necesaria, para la planificación integral del desarrollo y la toma de decisiones del Gobierno Local.

b. Apoyar las actividades estadísticas que ejecute el INEI, en su ámbito y atender los requerimientos de información estadística sobre los hechos vitales derivados de los Registros Civiles.

c. Aplicar las normas y procedimientos técnicos que la ODEI, emita para el desarrollo de sus actividades estadísticas e informáticas.

d. Otras funciones que se le asigne.

TITULO QUINTO

DE LOS INSTRUMENTOS, FUENTES DE INFORMACION, Sanciones, SECRETO ESTADISTICO, CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION Y DE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA INFORMACION ESTADISTICA OFICIAL

CAPITULO I

DE LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS

Artículo 80°.- Son instrumentos de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática los siguientes:

a. La Política Nacional de Estadística e Informática, que es el conjunto de orientaciones relativas al desarrollo de las actividades estadísticas e informáticas, oficiales, formuladas en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

b. Los Planes Estadísticos e Informáticos son los instrumentos directrices de las actividades estadísticas e informáticas, que serán realizadas por los órganos de los Sistemas, en sus diferentes niveles. El plan se formula en el marco de la Política Nacional de Estadística e Informática.

c. Los Planes Sectoriales, Regionales y Locales de Estadística e Informática son formulados por las Oficinas de Estadística e Informática de los sectores e instituciones del nivel central, departamental y local.

CAPITULO II

DE LAS FUENTES DE INFORMACION ESTADISTICA

Artículo 81°.- Son fuentes de información estadística del Sistema Nacional de Estadística, las personas naturales o jurídicas que se encuentran en el país, las que están obligadas a suministrar la información de uso estadístico a los órganos del Sistema, en la forma, términos y plazos que se fijen, en formularios aprobados por Resolución Jefatural del INEI y publicados en el diario oficial "El Peruano". Asimismo, son fuentes de información los registros administrativos del sector público.

Exceptuase de esta obligación a las fuentes cuya información considerada clasificada, afecta a la seguridad nacional.

Artículo 82°.- En el ámbito del Sector Público Nacional es función privativa de los órganos del Sistema Nacional de Estadística, la recolección de información estadística de toda índole, directamente de las unidades informantes, sean éstas personas naturales o jurídicas.

Artículo 83°.- Las unidades informantes bajo el ámbito de un sector administrativo, sólo están obligados a suministrar información estadística en formularios autorizados por el INEI y publicados en el Diario Oficial El Peruano, al órgano encargado de desarrollar estadísticas en el respectivo sector administrativo, al cual estén asignados, o directamente al INEI.

Artículo 84°.- Las Oficina de estadística e informática del SEN, tienen la obligación de proporcionar información estadística básica al INEI, así como a los órganos rectores del sistema en el nivel sectorial, departamental y local, en los términos y plazos que éstos le soliciten.

Artículo 85°.- Las entidades del sector público nacional no conformantes del Sistema que requieran información estadística de unidades informantes dependientes o no de su ámbito administrativo, deberán canalizar su solicitud de información a través de los órganos estadísticos de su sector o del INEI.

Artículo 86°.- Los funcionarios del Sistema, debidamente acreditados, tienen acceso a los documentos originales del informante en casos que se considere necesario verificar la información proporcionada.

CAPITULO III

DE LAS Sanciones POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LA INFORMACION ESTADISTICA

Artículo 87°.- Las personas naturales o jurídicas que se negaren a suministrar datos, los dieran falseando la verdad maliciosamente, o dilatasen injustificadamente los términos establecidos, se harán acreedoras a las multas que establece el Artículo 94°, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Artículo 88°.- Las multas serán aplicadas por el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística e Informática para fines del mejoramiento de la producción estadística.

Artículo 89°.- A efecto de sancionar el incumplimiento de la información solicitada, se establece las multas siguientes:

- a. Personas Naturales
Desde el 1% hasta el 50% de la UIT vigente a la fecha de cancelación
- b. Personas Jurídicas
Desde el 10% de la UIT hasta 10 UIT a la fecha de cancelación.

Artículo 90°.- Las multas sólo procederán para el caso de investigaciones estadísticas que tengan autorización expresa del INEI, mediante Resolución Jefatural publicada en el Diario Oficial El Peruano, el mismo que establecerá los plazos máximos de entrega de la información

Artículo 91°.- El INEI, mediante Resolución Subjefatural publicado en el Diario Oficial El Peruano hará conocer la relación de personas naturales o jurídicas afectos a la multa; mediante Resolución Jefatural se determina en última instancia el recurso de apelación.

Artículo 92°.- Contra las resoluciones materia de aplicación de las multas podrán interponerse los recursos impugnativos de reconsideración y apelación previstos en el D.S. N° 002-94-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos. No procede el recurso de revisión. La interposición de los recursos de reconsideración y apelación suspenderá la cobranza coactiva de la multa, hasta la expedición de la Resolución final.

Artículo 93°.- El pago de la multa no exime a las fuentes de la obligación de suministrar la información solicitada. En consecuencia, hubiérese o no efectuado el pago de la multa, ésta podrá ser aplicada cuantas veces se incumpla con la obligación.

Artículo 94°.- Las multas serán pagadas en el Banco de la Nación, en la cuenta corriente que aperture el INEI para tal fin.

El INEI transcribirá a dicho Banco, las resoluciones consentidas o ejecutoriadas a efecto de que se proceda a su cobranza. El cobro se hará en la vía coactiva, cuando hubieren transcurrido 30 días calendario a partir de la mencionada transcripción.

Artículo 95°.- Las Dependencias del Sector Público que incumplieran sin causa justificada o se negaren a la solicitud de datos que con fines estadísticos se le formulen, incurrirán en falta que será puesto en conocimiento del Titular, para su acción correspondiente.

Artículo 96°.- Cuando se trate de encuestas por entrevistas, los datos estadísticos deberán proporcionarse de inmediato; en los demás casos, el órgano estadístico comunicará el plazo máximo para la entrega de la información solicitada. El plazo correrá a partir de la fecha de entrega oficial de la encuesta, independientemente del período de referencia de la información solicitada.

CAPITULO IV

DEL SECRETO ESTADISTICO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Artículo 97°.- La información proporcionada por las fuentes, tiene carácter secreto, no podrá ser revelada en forma individualizada, aunque mediare orden administrativa o judicial. Sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales. El intercambio de información, entre los Organos del Sistema para cumplir con sus fines, no transgrede el secreto estadístico o confidencialidad de la información, tampoco la información utilizada en la elaboración de Directorios.

Artículo 98°.- Los trabajadores que tienen relación directa con el manejo de la información estadística y que transgrediesen el secreto estadístico, serán pasibles de las sanciones disciplinarias consideradas en el Decreto Legislativo N° 276, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal.

Artículo 99°.- Mediante Resolución Jefatural, se reglamentará el resguardo del secreto estadístico y la confidencialidad de la información en los diferentes estamentos de la estructura orgánica de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática.

CAPITULO V

DE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA INFORMACION ESTADISTICA OFICIAL

Artículo 100°.- La información estadística oficial, es aquella que producen o publican los órganos del Sistema Estadístico Nacional.

Artículo 101°.- Las Instituciones del Sector Público están obligadas a utilizar en los estudios, investigaciones e informes, así como en la formulación y evaluación de los Planes de Desarrollo, la información estadística oficial disponible.

Artículo 102°.- Toda publicación que reproduzca información estadística proveniente del Sistema Estadístico Nacional, deberá citar la fuente.

TITULO SEXTO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES CON LOS ORGANOS DE LOS SISTEMAS

Artículo 103°.- El INEI, como órgano central y rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática mantiene permanentemente relaciones de coordinación técnico-normativo con los todos los órganos integrantes de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática y coordina permanentemente con la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y otros organismos rectores de los sistemas administrativos del país.

De igual forma, mantiene relaciones de coordinación, cooperación y asistencia técnica y financiera en el ámbito de su competencia con entidades nacionales e internacionales públicas y privadas.

TITULO SEPTIMO

DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 104°.- El personal del INEI, está sujeto al régimen laboral de remuneraciones y beneficios sociales establecidos para los trabajadores del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y demás normas que rigen para los funcionarios y servidores de la Administración Pública. El personal de la Subjefatura de Informática que viene laborando bajo el régimen laboral 728, Ley de Fomento del Empleo, mantendrá dicha condición.

TITULO OCTAVO

DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Artículo 105°.- Constituyen recursos económicos del INEI, los siguientes:

- a. Los montos asignados en el Presupuesto de la República para cada ejercicio fiscal.
- b. Las donaciones, regalos y otras contribuciones de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras.
- c. Los ingresos propios y el monto de las multas aplicadas por el INEI.
- d. Las transferencias de fondos de otras entidades públicas y/o privadas; así como los provenientes de la suscripción de convenios.
- e. Los que se obtengan de fuentes de financiamiento nacional o internacional de acuerdo a las normas legales vigentes.
- f. Otras que se establezcan.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

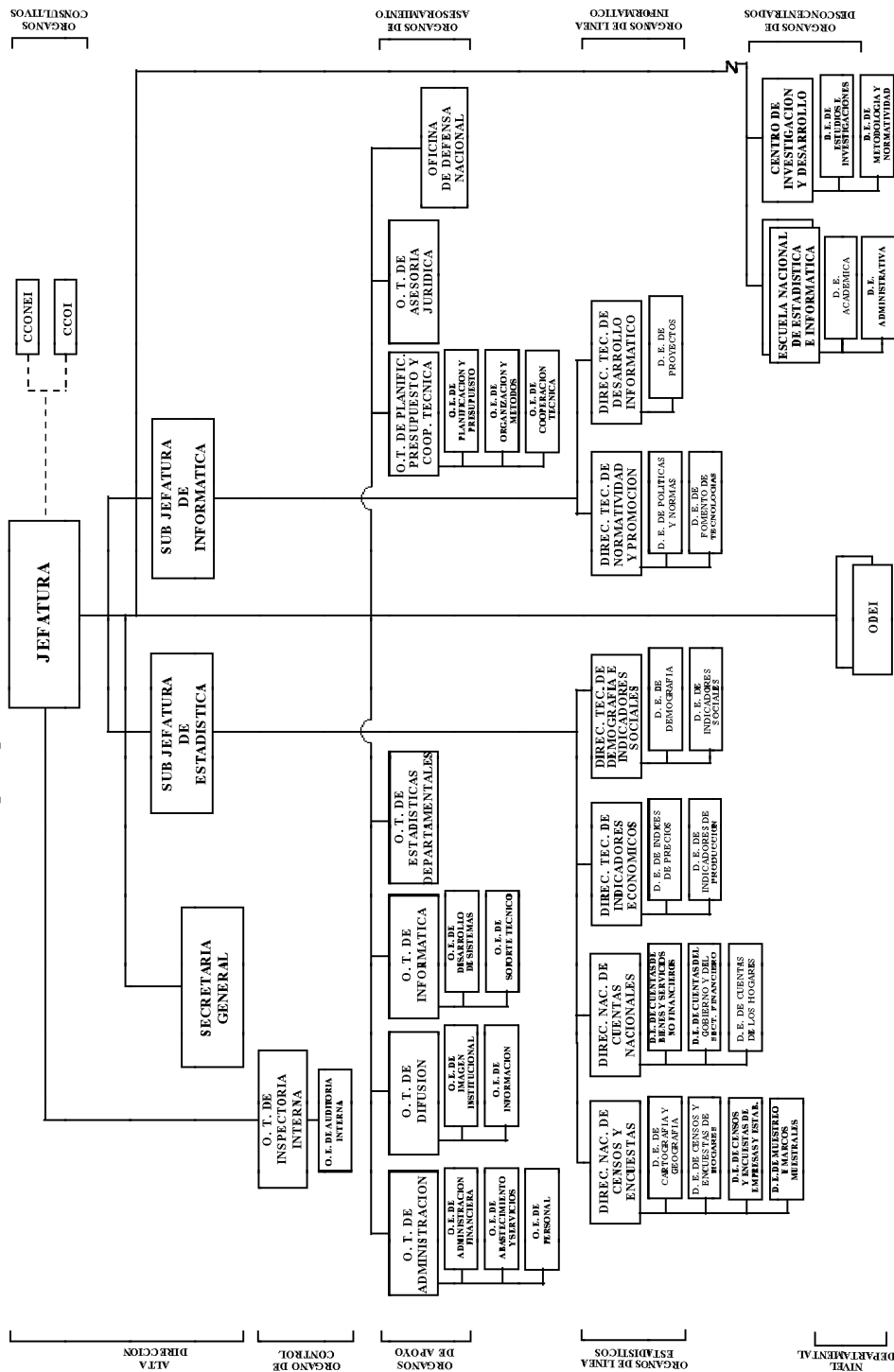
Primera.- Las atribuciones y funciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 604 y el presente Reglamento, a los órganos de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, no podrán ser delegadas a ningún otro organismo del Sector Público o No Público.

Segunda.- Las Oficinas de Estadística e Informática de las Municipalidades de Lima Metropolitana y el Callao, participarán del CCOI, a invitación del INEI.

DISPOSICION FINAL

Primera.- Deróganse las disposiciones que se opongan al presente reglamento

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Organigrama Estructural



22363